

7.783

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Inclúyese como Contenido Curricular del Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B. 2 y E.G.B. 3) el análisis e interpretación de la Ley N° 24.240 - Defensa del Consumidor.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación establecerá la forma en que se producirá la inclusión en las Currículas pertenecientes al Sistema Educativo Provincial, de los contenidos expresados en el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **MARCELO ORESTE RODRIGUEZ Y PEDRO EMILIO LUCERO.-**

L E Y N° 7.783.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO